

# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

## CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA DE GRADOS Y TÍTULOS DE  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL**

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE): la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional,

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas Instituciones sobre una base de cooperación y coordinación.
2. Que en el año 1977 el CONARE aprueba la primera versión de la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior. En dicho documento se estableció el siguiente objetivo:

“La meta principal de este estudio está explícita en el nombre de este: la obtención de una nomenclatura para grados y títulos en la Educación Superior y la descripción del significado de los mismos mediante la caracterización, en términos de unidades de uso común en la Educación Superior, de los grados y títulos.”
3. La necesidad de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
4. Que las IESUE ya cuentan con una unidad de medida común de la actividad académica del estudiante, objetivo que fue alcanzado mediante la firma del “Convenio para unificar la definición de ´crédito´ en la Educación Superior de Costa Rica”, el 10 de noviembre de 1976.
5. Que la última modificación a este documento fue aprobada por el CONARE en el año 2004 y fue realizada en un contexto con necesidades y características diferentes al actual.

6. Que en el año 2005 el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) acuerda lo siguiente:

“Adoptar la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria aprobada por CONARE, como la Nomenclatura que se aplicará en las universidades privadas”

7. Que en el año 2008 se crea la Universidad Técnica Nacional, en cuya Ley Orgánica se establece lo siguiente:

Artículo 6- Títulos y grados universitarios:

Los títulos que otorgue la Universidad a sus graduados se registrarán por las normas y nomenclatura establecidas por CONARE, particularmente en lo relativo a carga académica, unidades de valor académico o créditos, grados y cualquier otro aspecto, con el objetivo de garantizar la unidad del Sistema Nacional de Educación Superior Universitario Estatal en la materia.

8. Que la Nomenclatura actual se aplica para aproximadamente 58 universidades nacionales (5 universidades estatales y 53 universidades privadas). Esto hace que el contexto nacional en el cual se aplica dicha Nomenclatura ha variado sustancialmente.

9. Y las siguientes definiciones:

**Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

**Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

**Grado:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto éstos puedan ser garantizados por el diploma.

**Énfasis:** Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del total de créditos del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.

## **ACUERDAN:**

Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal:

1. Que en los diplomas que otorgue la Educación Superior Universitaria aparezca en forma explícita el grado y el título correspondientes.
2. Que en los nombres de los títulos que otorgue la Educación Superior Universitaria se utilicen los siguientes criterios:
  - En los títulos de las carreras de nivel de pregrado (diplomado y profesorado) no indicar ningún tipo de énfasis.
  - En los títulos de las carreras de nivel de grado (bachillerato universitario y licenciatura) y de nivel de posgrado (maestría o doctorado) utilizar solamente el término de énfasis cuando corresponda.
  - En los títulos de las especialidades profesionales no indicar ningún tipo de énfasis.
3. La caracterización de los grados según su nivel se consigna a continuación en orden ascendente:

PRIMER NIVEL:    PREGRADO:    Diplomado y Profesorado

SEGUNDO NIVEL: GRADO:            Bachillerato Universitario y Licenciatura

TERCER NIVEL:    POSGRADO:    Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico.

## **PRIMER NIVEL: PREGRADO**

El nivel de pregrado incluye el diplomado y el profesorado.

### **— DIPLOMADO**

Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 60, máximo 90.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios.

*Culminación:* Diplomado en el campo correspondiente.

### — **PROFESORADO**

El profesorado es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 98, máximo 110.

*Duración:* Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.

*Culminación:* Profesorado en el campo correspondiente.

## **SEGUNDO NIVEL: GRADO**

El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.

### — **BACHILLERATO UNIVERSITARIO**

El bachillerato universitario es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 120, máximo 144.

*Duración:* Mínimo 8 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

En aquellos casos en los que se imparta previamente una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.

*Culminación:* Bachillerato Universitario en el campo correspondiente.

## — LICENCIATURA

La Licenciatura es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* El mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo de 180, ya sea que se imparta o no el grado académico de Bachillerato como salida lateral. Cuando existe un plan de estudios de licenciatura que exige como requisito el bachillerato universitario (llamado tramo de Licenciatura), los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. En ninguno de los dos casos se otorgan créditos por el trabajo de graduación.

*Duración:* Para una Licenciatura completa es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, ya sea que se imparta o no el grado académico de Bachillerato como salida lateral. En el tramo de Licenciatura, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* Para una Licenciatura completa, el requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente. En el tramo de Licenciatura, por definición, el requisito de ingreso es el Bachillerato Universitario.

En este último caso, el Bachillerato Universitario y el tramo de Licenciatura deben corresponder a uno de los tres casos siguientes:

- i) Ambas disciplinas son estrechamente afines entre sí.
- ii) Una es una disciplina específica y la otra es la Enseñanza o Docencia de esa misma disciplina.

- iii) El Bachillerato Universitario es en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Especial o bien en Enseñanza de alguna disciplina mientras que la Licenciatura es en un campo transversal de la Educación, como por ejemplo Administración Educativa, Currículo, Evaluación, etc.<sup>1</sup>

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.

*Culminación:* Licenciatura en el campo correspondiente.

### **TERCER NIVEL: POSGRADO**

El nivel de posgrado incluye la Especialidad Profesional, la Especialidad Médica, la Maestría y el Doctorado Académico.

#### **— ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante, e incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente.

Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

---

<sup>1</sup> Consejo Universitario de la UTN, en sesión ordinaria N°18-2015, celebrada el jueves 27 de agosto de 2015. Acta N°18-2015. Consejo Universitario de la UNA, en Artículo IV, Inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2015, acta N°3526.

Consejo Institucional del TEC, en la sesión ordinaria N°3004, artículo 11, del 14 de diciembre de 2016.

Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2581-2017, Art. III, inciso 3-a), de 16 de marzo del 2017.

Consejo Universitario de la UCR, en sesión N°6147, artículo 2, celebrada el 07 de diciembre de 2017.

En el texto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2581-2017 no quedó clara la ratificación expresa de la incorporación de la especialidad médica, razón por la cual mediante oficio aclaratorio R-0596-2023 de la rectoría de la UNED indica:

“La UNED ratificó desde el 2017 el convenio marco de homologación de grados y títulos de CONARE, tal y como se expresa en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario CU-2017-116 y el acuerdo de CONARE CNR-121-17. La UNED no hizo observación alguna de los cambios planteados y referidos a las especialidades médicas, por cuanto no ha tenido oferta académica en las áreas de salud propiamente.

En virtud de lo descrito, es importante que desde el CONARE se dé por entendido que del acuerdo citado CU-2017-116 deben darse también por aprobados los puntos contemplados en la segunda propuesta de modificación Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (...).”

La Especialidad Profesional se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuanto a números de créditos. El número de créditos otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.

*Duración:* La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo dos ciclos de 15 semanas o su equivalente y un mínimo de 1620 horas de práctica profesional supervisada.

*Requisitos de ingreso:* La Licenciatura en la disciplina correspondiente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.

*Culminación:* Especialidad Profesional en el área correspondiente.

## — ESPECIALIDAD MÉDICA<sup>2</sup>

Es un grado académico de posgrado exclusivo para la Medicina Humana. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

El plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante, por lo que las instituciones vinculadas al área de estudio tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

---

<sup>2</sup> Consejo Universitario de la UTN, en sesión ordinaria N°18-2015, celebrada el jueves 27 de agosto de 2015. Acta N°18-2015. Consejo Universitario de la UNA, en Artículo IV, Inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2015, acta N°3526.

Consejo Institucional del TEC, en la sesión ordinaria N°3004, artículo 11, del 14 de diciembre de 2016.

Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2581-2017, Art. III, inciso 3-a), de 16 de marzo del 2017.

Consejo Universitario de la UCR, en sesión N°6147, artículo 2, celebrada el 07 de diciembre de 2017.

En el texto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2581-2017 no quedó clara la ratificación expresa de la incorporación de la especialidad médica, razón por la cual mediante oficio aclaratorio R-0596-2023 de la rectoría de la UNED indica:

“La UNED ratificó desde el 2017 el convenio marco de homologación de grados y títulos de CONARE, tal y como se expresa en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario CU-2017-116 y el acuerdo de CONARE CNR-121-17. La UNED no hizo observación alguna de los cambios planteados y referidos a las especialidades médicas, por cuanto no ha tenido oferta académica en las áreas de salud propiamente.

En virtud de lo descrito, es importante que desde el CONARE se dé por entendido que del acuerdo citado CU-2017-116 deben darse también por aprobados los puntos contemplados en la segunda propuesta de modificación Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (...).”

La especialidad médica se caracteriza por los siguientes elementos:

*Requisitos de ingreso:* Algunas Especialidades Médicas tienen como requisito de ingreso poseer la Licenciatura en Medicina y Cirugía. Otras tienen como requisito de ingreso poseer otra Especialidad en un campo afín. Tanto en uno como en otro caso es requisito además la aprobación de las evaluaciones correspondientes.

*Créditos:* Para las Especialidades que requieran como ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, el mínimo de créditos es de 72, los cuales incluyen 4680 horas de práctica profesional supervisada. Para las Especialidades que requieran como ingreso otra Especialidad, el mínimo de créditos es de 24, los cuales incluyen 1620 horas de práctica profesional supervisada.

*Duración:* Para las Especialidades Médicas que requieran como ingreso la Licenciatura en Medicina y Cirugía, la duración mínima es de seis ciclos de 25 semanas cada uno. Para las Especialidades Médicas que requieran como ingreso otra Especialidad, la duración mínima es de dos ciclos de 25 semanas cada uno.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un trabajo final de graduación, el cual puede consistir en una investigación clínica, una investigación epidemiológica o una sistematización de experiencias.

*Culminación:* Especialidad en el campo de estudios médico correspondiente.

## — MAESTRIA

La maestría es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 60, máximo 72.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.

*Modalidad:* Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.

La maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la

carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.

Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para presentación de informes de avance.

La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etcétera. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.

Ambas modalidades requieren el manejo instrumental de una segunda lengua.

*Requisitos de ingreso:* Mínimo bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa. Cada posgrado estará en potestad de definir si su requisito de ingreso es poseer el grado anteriormente indicado o bien el de Licenciatura.<sup>3</sup>

En ambas modalidades de maestría, puede estipularse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios respectivo.

Cuando el estudiante ingrese con un grado de licenciatura, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la

---

<sup>3</sup> Consejo Universitario de la UTN, en sesión ordinaria N°18-2015, celebrada el jueves 27 de agosto de 2015. Acta N°18-2015. Consejo Universitario de la UNA, en Artículo IV, Inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2015, acta N°3526.

Consejo Institucional del TEC, en la sesión ordinaria N°3004, artículo 11, del 14 de diciembre de 2016.

Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2581-2017, Art. III, inciso 3-a), de 16 de marzo del 2017.

Consejo Universitario de la UCR, en sesión N°6147, artículo 2, celebrada el 07 de diciembre de 2017.

En el texto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2581-2017 no quedó clara la ratificación expresa de la incorporación de la especialidad médica, razón por la cual mediante oficio aclaratorio R-0596-2023 de la rectoría de la UNED indica:

“La UNED ratificó desde el 2017 el convenio marco de homologación de grados y títulos de CONARE, tal y como se expresa en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario CU-2017-116 y el acuerdo de CONARE CNR-121-17. La UNED no hizo observación alguna de los cambios planteados y referidos a las especialidades médicas, por cuanto no ha tenido oferta académica en las áreas de salud propiamente.

En virtud de lo descrito, es importante que desde el CONARE se dé por entendido que del acuerdo citado CU-2017-116 deben darse también por aprobados los puntos contemplados en la segunda propuesta de modificación Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (...).”

institución y considerando su currículum, ser reconocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios.

*Culminación:* Maestría en la disciplina correspondiente, indicándose la modalidad Académica o Profesional según corresponda.

## — DOCTORADO ACADÉMICO

El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.

Los cursos y actividades académicas del Doctorado no deben ofrecer formación básica en la disciplina del Doctorado sino más bien deben enfocarse en la investigación en dicha disciplina, o bien en brindar conocimientos y competencias avanzados o de actualización. Los candidatos para ingresar a un Doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación.<sup>4</sup>

El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.

Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.

El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:

---

<sup>4</sup> Consejo Universitario de la UTN, en sesión ordinaria N°18-2015, celebrada el jueves 27 de agosto de 2015. Acta N°18-2015. Consejo Universitario de la UNA, en Artículo IV, Inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2015, acta N°3526.

Consejo Institucional del TEC, en la sesión ordinaria N°3004, artículo 11, del 14 de diciembre de 2016.

Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2581-2017, Art. III, inciso 3-a), de 16 de marzo del 2017.

Consejo Universitario de la UCR, en sesión N°6147, artículo 2, celebrada el 07 de diciembre de 2017.

En el texto del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2581-2017 no quedó clara la ratificación expresa de la incorporación de la especialidad médica, razón por la cual mediante oficio aclaratorio R-0596-2023 de la rectoría de la UNED indica:

“La UNED ratificó desde el 2017 el convenio marco de homologación de grados y títulos de CONARE, tal y como se expresa en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario CU-2017-116 y el acuerdo de CONARE CNR-121-17. La UNED no hizo observación alguna de los cambios planteados y referidos a las especialidades médicas, por cuanto no ha tenido oferta académica en las áreas de salud propiamente.

En virtud de lo descrito, es importante que desde el CONARE se dé por entendido que del acuerdo citado CU-2017-116 deben darse también por aprobados los puntos contemplados en la segunda propuesta de modificación Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (...).”

*Créditos:* Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.

*Requisitos de ingreso:* Maestría.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y presentación de una tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con créditos, horas asignadas y los plazos para la presentación de avances de investigación.

*Culminación:* Doctorado en el campo de estudio correspondiente.

En fe de lo anterior firmamos en San José de Costa Rica, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector  
Universidad de Costa Rica

María Estrada Sánchez  
Rectora  
Tecnológico de Costa Rica

Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional

Rodrigo Camacho Arias  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

Emmanuel González Alvarado  
Rector  
Universidad Técnica Nacional